

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.811, promovido por don Rufino López Martínez de Lizarduy, contra resolución de 5 de marzo de 1968 sobre pase al Cuerpo Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino López Martínez de Lizarduy contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, mediante la cual se denegó al recurrente la integración en el Cuerpo General Administrativo.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 6 de diciembre de 1969 por la que se convocan exámenes para la obtención directa de plaza de Habilitado de Clases Pasivas en localidades determinadas.*

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierto buen número de los concursos entre poseedores de certificado de aptitud para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas, celebrados, en cumplimiento de Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de 22 de marzo del año en curso, para cubrir plazas en plantillas determinadas y con respecto a aquellas de dichas plantillas cuya insuficiente cobertura resulta más acusada.

Este Ministerio, a propuesta de dicho Centro directivo, en uso de la autorización expresamente prevista para el caso en el párrafo c) del artículo 13 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, que regula el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas, convoca exámenes públicos para cubrir, en cada una de las localidades determinadas que se indican a continuación, las plazas que igualmente a continuación se indican:

Alava .....	3	Santander .....	5
Córdoba .....	8	Sevilla .....	6
Lugo .....	5	Farragona .....	2
Málaga .....	8	Vizcaya .....	6
Palencia .....	3	Leuta .....	2
Las Palmas de Gran Canaria .....	3	Ibiza .....	1
Pontevedra .....	4	Mahón .....	1

Los exámenes se realizarán con arreglo a las siguientes Instrucciones:

1. Los exámenes se celebrarán en Madrid, en los locales que oportunamente designe el Tribunal, y podrán acudir a los mismos cuantos españoles de ambos sexos reúnan, en la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad.
- Gozar de buena concepción política-social.

- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para desempeñar las funciones propias de Habilitado de Clases Pasivas.

2. Las instancias para tomar parte en estos exámenes, firmadas por el aspirante, reintegradas con póliza de tres pesetas, deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos, plaza de Benavente, 2, Madrid-12, y se hará constar en ellas:

- Nomre y dos apellidos.
- Lugar de naturaleza.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio actual y en los dos años anteriores.
- Número, lugar y fecha de expedición del D. N. I.
- Profesión y puesto de trabajo, e nsu caso.
- Estado Civil y, en su caso, nombre y profesión del cónyuge.

h) Expresión detallada de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la primera de estas Instrucciones en la fecha en la misma indicada y, de tratarse de aspirante femenino, indicación concreta de poder justificar en la fecha de expiración del plazo para la presentación de documentos, que señala la tercera de estas Instrucciones, el cumplimiento del Servicio Social o la exención del mismo, y de ser casadas, la autorización marital que para la aceptación de poderes les exige el segundo párrafo del artículo 1.716 del Código Civil.

i) Relación, conforme a la preferencia que merezcan por parte del aspirante, de aquellas de las localidades en que existen las plazas objeto de esta convocatoria de exámenes en las que pretenda ejercer la profesión.

j) Mérito o méritos concretos que alegue a los efectos previstos en el último párrafo de la 18 de estas Instrucciones.

k) Cualquier otra mención que el aspirante estime conviene a su interés.

3. La presentación de instancias se efectuará durante los treinta días hábiles siguientes al en que sea publicada la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, en las Delegaciones o en las Depositarias Especiales de Hacienda o, en general, en cualquiera de las dependencias que prevé el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias, si se presentan a mano en el Registro de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, deberán acompañarse de resguardo de haber satisfecho en la Habilitación de Material de dicho Centro directivo la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, y en otro caso, deberá constar en ellas la fecha, clase y número del resguardo de giro a favor de dicha Habilitación y por dicho concepto, de la misma cantidad.

Los derechos de examen no serán devueltos en ningún caso una vez que el aspirante haya figurado en la relación definitiva de admitidos a la práctica de los exámenes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que de no hacerlo se archivará su instancia sin más trámite.

4. Expirado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, el concedido para subsanar defectos de las mismas, la Dirección General del Tesoro y Presupuestos publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y fijará en el tablón de anuncios de dicho Centro la relación provisional de admitidos y excluidos, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquella publicación, puedan los interesados interponer ante dicho Centro las reclamaciones que estimen pertinentes, que serán aceptadas o rechazadas en la resolución del mismo Centro que, con las modificaciones sobre la relación provisional, si a ello hubiera lugar, y transcurrido el plazo citado, apruebe la relación definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al igual y simultáneamente que la designación por el ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos del Tribunal de cinco miembros que haya de juzgar los exámenes, compuesto por el ilustrísimo señor Subdirector general de Clases Pasivas, como Presidente, y como Vocales, el ilustrísimo señor Interventor de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del mismo Centro, un Jefe de Sección de la Subdirección de Clases Pasivas y el Jefe de la Sección de Ina-